



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

M 7876674

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE O BARCO DE VALDEORRAS

Solicitante: CAL GONZALEZ, JOSE MIGUEL DE LA N° Petición: 182

-- DATOS DE LA FINCA 6125 --

Municipio: CARBALLEDA

Finca: 6125

CODIGO REGISTRAL UNICO: 32003000198677.

Naturaleza de la finca: OTRAS NATURALEZAS RUSTICAS

----- LOCALIZACIÓN -----

Vía pública: PARAJE PEÑA TREVINCA. Código postal: 32335

SUPERFICIES: Ha: 0 A: 60 ca: 0,0000

Linderos:

Norte, SOCIEDAD 'MONTRESA'

Sur, PARCELA N°237 DE LUIS GONZALEZ COVIELLA Y MAS TERRENO DE 'MONTRESA'

Este, SOCIEDAD 'MONTRESA'

Oeste, SOCIEDAD 'MONTRESA'

----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA -----

RÚSTICA: En la zona llamada "PEÑA TREVINCA", en el término municipal de Carballeda de Valdeorras, que mide SESENTA ÁREAS, aproximadamente. Se segrega de la número 4.948, al folio 158, libro 40 de Carballeda, tomo 352 del Archivo, inscripción 1ª.

Se hace constar a los efectos del Artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria que la constancia de la referencia catastral de la finca de este número en el Registro no implica que esté coordinada gráficamente con el Catastro a esta fecha.

----- TITULARES DE LA FINCA -----

<u>NOMBRE TITULAR</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>TOMO</u>	<u>LIBRO</u>	<u>FOLIO</u>	<u>ALTA</u>
CLUB PEÑA TREVINCA		375	45	115	1

100 % del PLENO DOMINIO con carácter Privativo
Título: Donacion
Según escritura autorizada por el Notario de O Barco de Valdeorras, Don Miguel Rubio Otaño el día 23 de Julio de 1981

-- CARGAS --

CARGAS DE PROCEDENCIA

- POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 2/1649 ASIENTO: 5 TOMO: 198 LIBRO: 25 FOLIO: 50 DE FECHA: 01/01/1900 DEBIDO A SEGREGACIÓN. ESTA GRAVADA: Los derechos resultantes del pastoreo recíproco en la zona de colindancia con el pueblo de la Baña, derivados de la escritura otorgada en Villafranca del Bierzo ante el mismo Notario el día 11 de Junio 1897, en la que se establecen los límites de la zona de Camporromo y lugar de La Baña concediéndose a los vecinos de este lugar sobre la parcela de la Sierra de Camporromo un derecho de apacentar sus ganados, asimismo, se concede a los arrendatarios del señor Conde De Peña Ramiro el derecho de apacentar

los suyos en el terreno que también se deslinda del lugar de la Baña; Ahora, según la inscripción 15ª, sólo a favor de los vecinos de Lardeira. 3ª.- Los que según el Registro constan en las inscripciones 2ª y 6ª, que preceden: gravada con la facultad de poderlos pastorear con sus ganados de todas clases, talar, esquilmar, aprovechar leñas necesarias para sus usos y hacer cavazas y bouzas cual lo vienen haciendo hasta hoy.

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

- LA DONACIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD MONTAÑAS DE TREVINCA, S.A. AL CLUB PEÑA TREVINCA, SE HACE CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES: 1.- QUE EL TERRENO SEA DEDICADO EXCLUSIVAMENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO SOCIAL O INSTALACIONES DEPORTIVAS, PARA LOS SOCIOS DEL CLUB. 2.- DICHA PARCELA NO SERA TRANSFERIBLE POR ACTOS INTER VIVOS; EN CASO DE DISOLUCIÓN DEL CLUB, REVERTIRA A LA ENTIDAD DONANTE. 3.- NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE TRANSFORMACIÓN DEL CLUB, SE PODRÁ APORTAR LA PARCELA A LA NUEVA ENTIDAD, PERO SIEMPRE CON LAS CONDICIONES DEL LOS APARTADOS ANTERIORES. INSCRITA EN VIRTUD DE ESCRITURA AUTORIZADA POR EL NOTARIO DE O BARCO DE VALDEORRAS DON MIGUEL RUBIO OTAÑO EL DÍA 23 DE JULIO DE 1981

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Honorarios: 3,01 Euros + I.V.A ; num. 4.1f del Arancel).
O Barco de Valdeorras a 13 de Febrero de 2019

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día arriba citado, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

M 7876673

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



